



FECHA:	San Andrés, Isla, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).
---------------	--

Radicación	88001-3103-001-2022-00037-00
Referencia	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	JANOCON SAS Y JAVIER AUGUSTO NORIEGA CONTRERAS
Demandado	EL VIAJERO HOSTEL SAS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que está pendiente fijar nueva fecha y hora para reanudar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 del CGP, toda vez que el 05 de Octubre de la cursante anualidad no fue posible su continuación a la hora en la que estaba programada, ante los quebrantos de salud por Usted presentados que generaron que fuera incapacitada por una profesional de la salud de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PASO AL DESPACHO
Sírvase usted proveer.

**LARRY MAURO GUILLERMO COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Islas Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-3103-001-2022-00037-00
Referencia	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	JANOCON SAS Y JAVIER AUGUSTO NORIEGA CONTRERAS.
Demandado	EL VIAJERO HOSTEL SAS
Auto Interlocutorio No.	0286-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en el se expone, advierte el Despacho que no fue posible reanudar en este contencioso el día Cinco (05) de Octubre de 2023 a las 9:30 a.m. la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 del C.G.P como estaba programado, debido a que esta Funcionaria Judicial presentó quebrantos de salud que generaron que fuera incapacitada por una profesional de la salud de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, óbice por el cual, es menester fijar una nueva fecha y hora para reanudar la mentada vista pública, con el fin de culminar la evacuación de sus etapas.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Ley 2213 de 2022 se ha implementado, de manera permanente, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se reprogramará será realizada de forma virtual, a través de la plataforma de videoconferencia Lifesize, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la Audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente contentivo de este litigio a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive. En ese sentido, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha que será señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

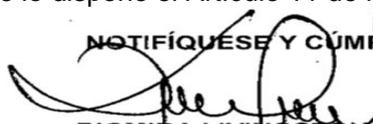
PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para reanudar en este contencioso la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 del C.G.P. el día Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:30 a.m), en consecuencia

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la Audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia.

TERCERO: La Audiencia programada en el numeral primero de esta providencia será realizada de manera virtual, a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive

CUARTO: Oficiese al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: Por secretaría LÍBRENSE y REMÍTANSE por medios virtuales a sus destinatarios los oficios pertinentes, conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

Sgf



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.058, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de Octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario